



**CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA**
CÁMARA DE REPRESENTANTES



OCTAVIO
CÁMARA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar la fórmula que acompaña al título** del proyecto de ley 151 de 2021, en el siguiente sentido:

| TEXTO ORIGINAL | TEXTO PROPUESTO |
|-----------------------------|---|
| EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA | EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA COLOMBIA |

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL
LEYES
28 MAR 2023
HORA: 2:00p

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el parágrafo 2 del artículo 7** del proyecto de ley 151 de 2021, en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL | ARTICULO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>Artículo 7°. Créase la Comisión Permanente de Salud Mental que servirá para el estudio y aprobación de las medidas necesarias para mitigar los síntomas y efectos en la salud mental de los deudores del ICETEX, y en particular reducir a cero (0) los suicidios de los usuarios causados por la operación del ICETEX.</p> <p>La comisión estará conformada por cinco (5) integrantes de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 2°. Se autoriza a la Comisión Permanente de Salud Mental a suspender y/o condonar de forma excepcional la gestión del cobro de la deuda sin causarse intereses corrientes o de mora durante el tiempo de la suspensión, entre otros alivios que permita la ley y los reglamentos del ICETEX, en los casos en que se considere que exista un alto riesgo para la salud mental de las y los usuarios.</p> | <p>Artículo 7°. Créase la Comisión Permanente de Salud Mental que servirá para el estudio y aprobación de las medidas necesarias para mitigar los síntomas y efectos en la salud mental de los deudores del ICETEX, y en particular reducir a cero (0) los suicidios de los usuarios causados por la operación del ICETEX.</p> <p>La comisión estará conformada por cinco (5) integrantes de la siguiente manera:</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo 2°. Se autoriza a la Comisión Permanente de Salud Mental a suspender y/o condonar de forma excepcional la gestión del cobro de la deuda sin causarse intereses corrientes o de mora durante el tiempo de la suspensión, entre otros alivios que permita la ley y los reglamentos del ICETEX, en los casos en que se considere que exista un alto riesgo para la salud mental de las y los usuarios.</p> |

Cordialmente:

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL
LEYES
28 MAR 2023
HORA: 2:00 PM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el artículo 17** del proyecto de ley 151 de 2021, en el siguiente sentido:

| ARTICULO ORIGINAL | ARTICULO PROPUESTO |
|---|--|
| <p>Artículo 17°. El ICETEX, implementará y otorgará líneas especiales de crédito dirigidas a las poblaciones que se encuentren en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado y/o pertenecientes a las comunidades étnicas: Indígenas, Rom, Raizales, Afrodescendientes y Palenqueras, población con discapacidad, madres cabeza de familia y comunidades campesinas en condición de vulnerabilidad, con el fin de subsidiar los gastos de alimentación, transporte, pago de residencia y demás factores necesarios para garantizar la permanencia en la educación superior.</p> | <p>Artículo 17°. El ICETEX, implementará y otorgará líneas especiales de crédito dirigidas a las poblaciones que se encuentren en condición de pobreza extrema, víctimas del conflicto armado y/o pertenecientes a las comunidades étnicas: Indígenas, Rom, Raizales, Afrodescendientes y Palenqueras, población con discapacidad, madres cabeza de familia y comunidades campesinas en condición de vulnerabilidad, con el fin de subsidiar los gastos de alimentación, transporte, pago de residencia y demás factores necesarios para garantizar la permanencia en la educación superior.</p> |

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

SECRETARIA GENERAL
EYES
28 MAR 2023
2002

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

